

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

FLORENCIA – CAUCA

CODIGO: 19-290-40-89-001

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2020 – 00014 - 00
MINIMA CUANTIA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 137

Florencia (Cauca), once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO:

A despacho el presente proceso ejecutivo singular propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de LUIS ALBERTO ORDOÑEZ LOPEZ, para resolver respecto de la solicitud de emplazamiento propuesto.

CONSIDERACIONES:

Mediante proveído del 11 de agosto de 2020, se dictó mandamiento ejecutivo en contra del señor LUIS ALBERTO ORDOÑEZ LOPEZ, el cual a la fecha no ha sido posible notificarlo personalmente al ejecutado, debido a que se desconoce su domicilio actual, según se desprende del escrito obrante a folios 64 al 66 de este cuaderno.

En escrito que antecede, el mandatario judicial de la entidad demandante, solicita al Despacho el emplazamiento de la demandada, aplicando el primer inciso del numeral 4 del artículo 291 del C.G.P.

La petición interpuesta es procedente de conformidad con lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso, por tanto se accederá a ella, según lo previsto en el artículo 108 ibídem, en armonía con las reglas establecidas en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Florencia (Cauca).

RESUELVE

ORDENAR que por Secretaria se proceda con la publicación del emplazamiento al demandado LUIS ALBERTO ORDOÑEZ LOPEZ, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, siguiendo las pautas establecidas en el artículo 108 del Código General del Proceso, artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y en el Acuerdo PSAA14-1018 de 4 de marzo de 2014.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8db3e06c3073ab71c2965a1aa86a7ee926f48252ba4c7cf6dea3536d46d2
61a**

Documento generado en 10/12/2020 06:03:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**